

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Verbal No. 2022 0168

Demandante: JAVIER ALEXANDER CONTRERAS CORZO Y OTROS

Demandado: EDGAR VICENTE MOGOLLÓN CARRILLO Y OTROS.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por la sociedad demandada a BANCO DAVIVIENDA S.A. a FLOR ÁNGELA RINCÓN DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO. Del llamamiento en garantía notifíquese y córrasele traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días.

TERCERO. Requiérase a los demandados llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez